

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Calle del Carmen, núm. 22, principal.
Teléfono núm. 2.542.

VENTA DE ESTAMPAS
Oficina de la Gobernación, número 100.
Número verde, 8.25.



GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Fomento:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente á las Cortes un proyecto de ley para aceptar la ampliación de 1.200.000 pesetas, ó sea hasta 3.750.000 del anticipo de pesetas 2.550.000 á que se refiere la Ley de 30 de Junio de 1916, ofrecida por las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Alava. Páginas 683 y 684.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo libertad condicional á los penados que se mencionan.—Páginas 684 y 685.

Ministerio de Fomento:

Reales decretos nombrando, en ascenso de escala, Consejeros del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con la categoría de Jefes de Administración de primera clase, á D. José Sans Soler, D. Vicente Salinas y Arribillaga, D. Juan Cervantes y Sans de Andino, D. Francisco Montenegro, y Calle y D. Valeriano Perier y Megía.—Páginas 685 y 686.

Otro declarando oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Burgos.—Página 686.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo se encargue del despacho de los asuntos del Personal de este Ministerio D. Rafael María Cavanillas y Arrosola, Oficial mayor de la Secretaría del mismo.—Página 686.

Administración Central:

ESTADO.—Subsecretaría.—Sección de Comercio.—Anunciando que el asunto relativo á las barricas de vino capturadas en Cetta á bordo del vapor Begonia IV, se halla sometido á la jurisdicción del Tribunal de presas, y que los interesados tienen un plazo de dos meses para la presentación de reclamaciones.—Página 686.

Anunciando que queda sometida á previa licencia del Ministro del Tesoro la introducción en Italia de las mercancías de origen ó procedencia extranjera que no estén destinadas directamente á la Administración pública del Estado.—Página 686.

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Anulando los resguardos de depósito que se indican.—Página 686.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Declarando desiertas las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura españolas de las Universidades de Oviedo y Murcia.—Página 686.

Dirección General de Primera enseñanza Concediendo el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones al folio 7.º, correspondiente á los Maestros ingresados en el escalafón durante el año próximo pasado.—Página 686.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES del Colegio Notarial de Madrid, La Aseguradora del Vallés, Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España y Banco de España (Valencia).—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría.—Continuación del escalafón de Oficiales del Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública.

Relación del movimiento del personal perteneciente al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública, durante el mes de Marzo del año actual.

Escalafón del Cuerpo de Arquitectos de Hacienda pública.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Continuación del concurso general de traslado correspondiente al año actual (Maestros).

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliegos 22, 23 y 24.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para presentar á las Cortes un proyecto de ley para aceptar la ampliación de 1.200.000 pesetas, ó sea hasta 3.750.000 del anticipo

de pesetas 2.550.000 á que se refiere la Ley de 30 de Julio de 1916, ofrecida por las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Alava.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

Á LAS CORTES

Las obras de la Sección de Vitoria al ferrocarril de Durango á Zumárraga, de la línea de Estella por Vitoria á empalmar entre los Mártires y Vergara con la de Durango á Zumárraga, se ejecutan actualmente por el Estado con cargo á anticipo de 2.550.000 pesetas, que fué ofrecido por las Diputaciones de Alava y Guipúzcoa, y que el Ministerio de Fomento pudo aceptar, según lo establecido en la Ley de 30 de Julio de 1916.

Las circunstancias actuales de carestía de precios de materiales para la construcción y de la mano de obra y algunos imprevistos, hacen dicha cantidad insuficiente y necesaria su ampliación en 1.200.000, si las obras no han de paralizarse de un modo inmediato y si han de ser terminadas en el plazo más corto posible, como lo reclaman la importancia de la sección de línea de que se trata y el interés que despierta en las localidades interesadas.

Por tal interés, las mismas Diputaciones citadas ofrecen aumentar su anticipo, del que sólo han sido reintegradas en 750.000 pesetas, hasta 3.750.000 pesetas, y siendo á todas luces evidente la conveniencia para el interés público de aceptar la ampliación del mismo anticipo en 1.200.000 pesetas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la consideración de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Fomento para aceptar la ampliación en 1.200.000 pesetas, ó sea hasta 3.750.000, del anticipo de pesetas 2.550.000 á que se refiere la Ley de 30 de Julio de 1916, ofrecida por las Diputaciones Provinciales de Guipúzcoa y Alava para terminar la sección de Vitoria á la línea de Durango á Zumárraga, del ferrocarril de Estella por Vitoria á empalmar entre Los Mártires y Vergara con el de Durango á Zumárraga.

Art. 2.º La entrega al Ministerio de Fomento y el empleo de dicha ampliación de anticipo se regularán por lo establecido en los artículos 2.º y 3.º de la misma Ley.

Art. 3.º La ampliación del anticipo, lo mismo que éste, no devengarán interés alguno en favor de las Diputaciones, y los reintegros se harán por anualidades de 1.000.000 de pesetas en cada uno de los años 1918, 1919 y 1920, consignándose al efecto en los Presupuestos generales del Estado las partidas correspondientes.

Art. 4.º Queda derogado el artículo 4.º de la citada Ley de 30 de Julio de 1916, y en vigor el artículo 5.º de la misma.

Madrid, 14 de Junio de 1918.—El Ministro de Fomento, Francisco Cambó.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de Libertad condicional á favor de los reclusos sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario que se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión Asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la Ley de 23 de Julio de 1914 y los demás preceptos de la propia Ley y del Reglamento para su ejecución de 28 de Octubre del mismo año;

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el parecer de MI Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad condicional á los penados que con expresión de las Prisiones en que se encuentran, á continuación se mencionan:

Prisión provincial de Vitoria.

Ramón Enrique Rafael Rodríguez Gosa.

Prisión central de Chinchilla.

Francisco Ruperto Arabiadorre Olalde, Francisco Barbazán García, Juan Manuel Guillén García, Antonio Martínez Muñoz, Diego Visitación Palacios García, Manuel Polo López y Marcelo Uribe Barragán.

Prisión correccional de Montear.

Manuel Obazarra Verdú y Alfredo Navarro Raimundo.

Prisión correccional de Berja.

Roque González Peramo, José Martín Ortiz, Antonio Moreno Rodríguez y José Rull Gutiérrez.

Prisión correccional de Huércal Overa.

Antonio Santiago Ruiz.

Prisión provincial de Avila.

Melitón Sánchez Jiménez.

Prisión provincial de Badajoz.

Carlos Pérez Mendoza.

Prisión provincial de Palma de Mallorca.

Antonio Bestard Vidal.

Prisión celular de Barcelona.

Luis Crusells Torruella, Juan Llovera Xirau, Emilio Pérez Codina, Francisco Roca Geronés, José Buenaventura Miguel Serra y Esteban Ventura Figuerola.

Prisión provincial de Burgos.

Constancio Díez Beotegui, Andrés Gallardo Escribano, Elisa Reguero Sómez y Paclano Sierra Muriel.

Prisión central de Burgos.

Antonio Alonso Manzanedo, Marcelino Aymerich Dexonna, Pascual Aznar Blay, Félix Carpintero Arnaiz, Ricardo Climent Pácheo, Salvador España González, Mariano Fernández Vázquez, Enrique García Navarro, Colombiano García Rodríguez, Pío Hernández Gómez, Simón Herrero Velasco, Juan Martín Crespo, Nicolás Martínez Rodríguez, Silverio Mata Martín, Agustín Melero Nieto, Joaquín Montero Navarro, Agustino Pamies Rebull, Francisco Taurá Martínez y Francisco Trullás Suñol.

Prisión provincial de Cáceres.

Nicolás Mateo Masa y Feliciano Torremocha Galán.

Prisión provincial de Osdiz.

Santiago Galván Luna y Antonio Jiménez Caparrós.

Prisión central del Puerto de Santa María.

Francisco Borrego Muñoz, José María Cruz Alonso, Francisco Fernández Barba, José Guardiola Jové, Antonio López Ruiz, Emilliano Martínez Ramiro, Isidoro Mena Martín, Francisco Pleite Linares, Juan Poblador Jiménez, Bernardo Roca Juan, Benito Sánchez Murillo y Juan del Toro Santana.

Prisión central de San Fernando.

Jerónimo Camacho Trujillo, Benito Llorente Noriega y José Ruiz Robles.

Prisión de Las Palmas.

Baldomero Rodríguez Montesdeoca.

Prisión de Santa Cruz de Tenerife.

Dionisio Gómez Alfonso y José Manuel Mora Barroso.

Prisión provincial de Castellón.

Vicente Monfort Miró.

Prisión correccional de Almadén.

Emilia Lumbreras Mora, Gabriel Aurelio Pozo Jiménez y Bartolomé Manuel Sánchez Beato y García de los Barrios.

Prisión provincial de Córdoba.

Jerónimo Broncano García, Antonio Coletto Busto, Juan Coletto Busto, Antonio Ruiz Vela y José Serrano Polonio.

Prisión provincial de Guenz.

Sinforiano López Arribas y Lina Faustina Palacios López.

Prisión central de Figueras.

Luis Florido Gómez, Juan Socorro Gómez Maestro, Celedonio Gozalo Gozalo, Aquilino Moratinos Durante, Felipe Rodríguez Alonso, Fernando Soto González y Santiago Teruel Navarro.

Prisión provincial de Granada.

Angeles García López, José Ramírez Garrido y José Molina Mármol.

Prisión central de Granada.

Ricardo Santiago Amoros Caravaca, Antonio José Julián Caballero Sarmiento, Jacinto Delgado Torres, Aurelio Fernández Mármol, Pedro Flores Carrillo, Joaquín Jiménez Pérez, Pedro Lechuga Martínez, Emilio López Pastor Jiménez, Francisco Maldonado García, José Martínez Padilla, Andrés Morello Benito, Francisco Núñez Flores, Narciso Pérez Soto, Juan Rodríguez Galdeano y José Rosado Espada.

Prisión provincial de Guadalajara.

Carlota María Jiménez Clemente y Pascuala Medina Lozano.

Prisión provincial de San Sebastián.

Pedro Echeveste Lavandibar.

Prisión provincial de Huelva.

Pío Santiago González Cárdenas, José Moreno Ponce y Benito Prieto Lorenzo.

Prisión provincial de Huesca.

Antonio Cavero Plana y Juan Elbaile Penón.

Prisión provincial de Jaén.

José María Campoy Montes, Lucas Martés García, José Mellado Rosell, Manuel Rubio Parra y Cristóbal Serrano Hervás.

Prisión provincial de León.

Magín Cela Granja y José Posada Alfavate.

Prisión correccional de Haro.

Fernando Lozano Bustamante y José Sáenz Villar.

Prisión provincial de Lugo.

Jesús Gómez Losada.

Prisión celular de Madrid.

Félix Fernández González y Baltasar García Naveros.

Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares.

Cirilo Ortiz Pardos.

Prisión central de mujeres de Alcalá de Henares.

Práxedes Casas Capuchino, Luisa Márquez Peña y Josefa Martínez Carpena.

Prisión provincial de Málaga.

José Lupiáñez Marcos, Salvador Perea de la Rosa y José Reinado Chacón.

Prisión correccional de Vélez-Málaga.

Juan Campos Cortés y Miguel Torrón Frías.

Prisión provincial de Murcia.

José Costa Martínez.

Prisión correccional de Cieza.

Ricardo López Ruiz, Francisco Munuera Martínez, Juan Navarro Expósito, José María Sánchez García y Juan Sánchez García.

Prisión central de Cartagena.

Fructuoso Almezán Rubio, Toribio Amo García, Juan Miguel Bris Escribano, Agustín Castillo Blanco, Bernardo Castillo Martínez, Mariano Víctor Espantaleón Asensio Fernández, Mariano Fuentes Sánchez del Arco, José Gaspíenso Ramírez, Victoriano Macías Blanco, Fernando Marín Prieto, Natalio Martínez Martínez, José María Navarro Sierra, Francisco Osuna Pardo, Bernardo Pérez Domínguez, Marcos Piernas Barnés, Francisco del Río Quirós, Eleuterio Sazazar Alonso, Eugenio Sánchez Barba, Bernardo Sánchez Pérez, Maximino Félix Uclés Moya, José Viñals Millans, Faustino Francisco Victoriano Vivas Loscos, José Iglesias Aceituno ó Isidro López Larios.

Prisión provincial de Orense.

Francisco Freijó González.

Prisión provincial de Oviedo.

Laureano Labal González, Enrique Casero Cabeza, José Fernández Álvarez, Manuel Fernández Suárez, Avelino González García, Enrique Quidiello Acobal, Arturo Suárez García y Maximina Villaverde Iglesias.

Prisión provincial de Palencia.

Félix Rebollo Becerril, Hermenegildo Sacristán Frías y José Sánchez Barreiro.

Prisión provincial de Pontevedra.

Valentín Pastoriza y Felipe Bruno Pereira Morán.

Prisión provincial de Salamanca.

Raimundo Cilleros Varés y Casimiro García Estévez.

Prisión central de Sanabria.

Polonio Fractuoso Gallego Cardiel.

Colonia penitenciaria del Dueso.

Francisco Antonio Bayo Villegas, Francisco Blázquez San Segundo, Juan Borrás Bisbal, Guillermo Cerrato Agudo, Luis Espuelas Pinilla, José Fernández Laca, Jacinto Gutiérrez Blanco, Guillermo Muncio Vega, Gil Valerio Sáinz y Clemente Vela Carramiñana.

Prisión provincial de Segovia.

Valentín Mateos Madrigal.

Prisión provincial de Sevilla.

José María de Cáceres Gutiérrez, Manuel Pinto García y Francisco Rodríguez González.

Prisión provincial de Tarragona.

Concepción Gil Martínez.

Prisión provincial de Teruel.

Carmen Fortea Alegre.

Prisión provincial de Toledo.

Romualdo Marín Muñoz y Francisco Ungría Escobar.

Reformatorio de adultos de Ocaña.

Antonio Andreu Sánchez, Francisco Bernal Marco, Agustín Blanco Pascual, Manuel Cafete Falcó, Antonio María Cruces Aguirrezabalaga, Faustino Díaz Antequera, Andrés Doncel García, Blas Gallardo Estepa, Aguedo Girona, Victorio Gómez Serrano, Félix Hornillos Obillón, Gregorio Lozano Rodríguez, Blas Mogoillón Barriga, José Niavas Martínez, Blas Pifreiro Aragón, Rafael Reyes Haro, Antonio Segura Belmonte, Juan José Tamayo Sánchez, Francisco Tarea Guaita, Pedro Tello Sobrino y Antonio José Simeón Tena Caballero.

Prisión celular de Valencia.

Francisco Barberá González, Antonio Calvo Valverde, Juan Bautista Casanova Bestó, José Malé Castelló y Pedro Antonio Reig Expósito.

Prisión de mujeres de Valencia.

Rosa Beade García.

Prisión central de San Miguel de los Reyes.

Domingo Dorta García, Joaquín Egea Marías, Pascual Eraso Gastiáburu, Blas Esteban Aldea, Victoriano Fernández Barmentero, Florencio Hilario Foj Sanz, Salvador Gómez Rodríguez, Tomás González Arráez, Juan Luis González Martín, José Gutiérrez Jiménez, Isidoro Herránz Muñoz, Santiago Melcón López Visitación Ramírez Jiménez, Francisco Rubio Lafuente, Tomás Sánchez Gallego Penés, Juan Sagraños Solé y Patricio Torres Mansilla.

Prisión provincial de Valladolid.

Manuel Agundez Martínez, Felicitima Alonso Cantarino, Rafael Barrera Díez, Juan Bruña Pérez, Adriano Castañón Zurro y Antonio De Elera Rueda.

Prisión provincial de Bilbao.

Maximino González Sarmiento.

Prisión provincial de Zamora.

Benjamín Carbajo Ferrero, José Iglesias Iglesias, Francisco Parra Álvarez y María Vaquero Junquera.

Prisión provincial de Zaragoza.

Lorenzo Aldea Gómez, Tomás Atance Martínez, Sixto Crespo Calvo, Marcos Marín Vargas y Francisco Navarro Escudero.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable á la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no á cualquier otra pena ó responsabilidad á que se halle sentenciado y que posteriormente deba cumplir, aunque la haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla, en consonancia á lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio á trece de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia.
Alvaro Figueroa.**MINISTERIO DE FOMENTO****REALES DECRETOS**

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por la declaración de excedente de D. Vicente González Regueras; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. José Sans Soler.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por continuar en situación de supernumerario D. José Sans Soler; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Vicente Salinas y Arribillaga.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, una plaza de Consejero, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Vicente Salinas y Arribillaga; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Juan Cervantes y Sanz de Andino.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por continuar en situación de excedente D. Juan Cervantes y Sanz de Andino; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Francisco Montenegro y Calle.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

Resultando vacante en el Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos una plaza de Consejero, con categoría de Jefe de Administración de primera clase, por continuar en situación de supernumerario D. Francisco Montenegro y Calle; de conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar, por ascenso de escala, para ocupar la expresada vacante, á D. Valeriano Perier y Megía.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 14 de Noviembre de 1890; á propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en declarar oficialmente constituida la Cámara Agrícola de Burgos.

Dado en Palacio á catorce de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,
Francisco Cambó.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se encargue del despacho de los asuntos del Personal de este Ministerio, D. Rafael María Cavanillas y Arrazola, Oficial mayor de la Secretaría del mismo.

De Real orden le digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 10 de Junio de 1918.

GONZALEZ BESADA.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN GENERAL

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

SECCIÓN DE COMERCIO

La Embajada de S. M. en París ha comunicado á este Departamento que en el *Diario Oficial* correspondiente al 8 del mes corriente aparece un aviso consignando que el asunto relativo á las barricas de vino capturadas en Cette á bordo del vapor *Begeña IV*, se halla sometido á la jurisdicción del Tribunal de Presas, y que los interesados tienen un plazo de dos meses, á contar del 5 del actual, para presentar sus reclamaciones ante el referido Tribunal.

Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

Por Decreto del Gobierno italiano de 23 de Mayo último, publicado en la *Gaceta Oficial* de 28 del mismo mes, queda sometida á previa licencia del Ministro del Tesoro la introducción en Italia de las mercancías de origen ó procedencia extranjera que no estén destinadas directamente á la Administración pública del Estado. Ninguna modificación se introduce, sin embargo, en cuanto afecta á los acuerdos internacionales vigentes. Con carácter transitorio se permite la introducción de las mercancías cuya remisión á Italia se haya efectuado antes del 28 de Mayo.

Madrid, 13 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro público el importe de la fianza constituida para garantir á D. Diego Fernández de Ubago en el cargo de Administrador de Loterías, número 1, de Barcelona, representada por los depósitos de la Caja General que á continuación se expresan:

Número 204.967 de entrada y 65.070 de registro, constituido el 22 de Enero de 1901 por D. Miguel Fernández de Ubago Balmaseda, de su propiedad, de 31.640 pesetas nominales de Deuda perpetua interior al 4 por 100.

Número 206.589 de entrada y 66.690 de registro, constituido el 11 de Febrero de igual año en igual clase de Deuda que el anterior, por D. Diego Fernández de Ubago y González Valdés, importante 5.650 pesetas nominales; y

Número 206.590 de entrada y 66.691 de registro, constituido por el mismo titular que el anterior, en igual fecha y en idéntica clase de Deuda, importante pesetas 11.865 nominales.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo marcado en el artículo 48 del Reglamento de la Caja General, ha acordado se anulen los resguardos de los depósitos de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 12 de Junio de 1918.—El Director general, Felipe Cardiel.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer, de acuerdo con el Tribunal, se declaren desiertas las oposiciones celebradas para proveer, en turno de Auxiliares, las Cátedras de Lengua y Literatura española de las Universidades de Oviedo y Murcia.

De Real orden, comunicada por el Excelentísimo señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

Señor Rector de la Universidad de Oviedo y Comisario Regio de la Universidad de Murcia.

Dirección General de Primeros enseñanza.

Habiendo comunicado el concesionario de la publicación del escalafón general del Magisterio el hecho de haberse puesto á la venta en toda España el folleto 7.º, correspondiente á los Maestros ingresados en el escalafón durante el año 1917,

Esta Dirección General ha acordado que el plazo de quince días para prestar reclamaciones se cuente desde el día siguiente de la publicación de esta orden en la GACETA DE MADRID.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 8 de Junio de 1918.—El Director general, Gascón y Marín.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.